



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-088**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 1 de la Constitución de la Republica señala que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que** el artículo 164 de la Constitución señala que el Presidente de la Republica podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de el, en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural;
- Que** el artículo 260 de la Carta Magna determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;
- Que** el artículo 314 de la carta magna señala que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley;
- Que** el artículo 45 de Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, establece que el Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán la infraestructura logística de la Circunscripción, acorde con el Plan Integral para la Amazonia y el Plan Logístico Nacional;
- Que** las provincias de Sucumbíos, Orellana y Napo se encuentran afectadas con el cierre total de la vía Quito-Lago Agrio desde el pasado 10 de diciembre de 2021 por efectos del Socavón del Rio Coca en el sector de San Luis-Reventador, provocando graves perjuicios económicos, comerciales, productivos y de conectividad a los habitantes amazónicos;
- Que** en las provincias de Sucumbíos, Orellana y Napo registran un catastro vehicular de aproximadamente 4.000 automotores entre transporte de carga



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-088**

pesada, transporte mixto, transporte inter e intra provincial y que se movilizan diariamente por la vía Quito-Baeza-Lago Agrio-Coca;

- Que** los derrumbes, caída de puentes y deslaves en los tramos viales de Sucumbíos, Orellana y Napo son permanentes, como lo ocurrido en el tramo Lumbaqui-la Bonita- Julio Andrade, el tramo Loreto-Narupa y el tramo Baeza-Cosanga- Tena, que son redes estatales principales de conexión vial de la Amazonía norte del país;
- Que** los habitantes de la Amazonía norte se encuentran sin servicio de transporte interprovincial y su actividad agrícola y comercial está totalmente paralizada por el cierre de la vía Quito –Lago Agrio, los productos de primera necesidad han encarecido al recorrerse otras vías alternas, más distantes para llegar a su destino;
- Que** el pasado 17 de mayo de 2021 mediante Acuerdo Ministerial No. 026-2021 el Ministro de Transporte y Obras Públicas declaró la emergencia vial en sector San Luis, km 64 vía Quito Lago Agrio- con una intervención de 10km a efectos de rehabilitar la conexión vial de la red estatal E45, provincia de Napo y Sucumbíos pero que no ha dado ningún resultado, la vía principal se encuentra totalmente cerrada por el lapso de ocho meses;
- Que** el 23 de junio con 108 votos y 14 de diciembre de 2021 la Asamblea Nacional aprobó las resoluciones para exhortar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas declare la emergencia vial sin tener hasta le presente fecha respuestas que solucione el problema de interconexión vial;
- Que** el 9 de septiembre y el 5 de diciembre del 2021, el ex Ministro Marcelo Cabrera nuevamente visita el sector del Socavón en San Luis, y ratifica su compromiso de construir una variante de vía, pero hasta la fecha ya había incumplido su palabra, sin embargo, el 5 de diciembre ante el inminente socavón en Piedra Fina recién establecen una mesa técnica sectorial de instituciones para atender la problemática, que ya resulto extemporánea;
- Que** desde el 10 de diciembre del 2021, la provincia de Sucumbíos está incomunicada del resto de país por el socavón de magnitud del rio Piedra Fina como consecuencia de la erosión del rio Coca, causando el cierre total de la vía E-45 Lago Agrio-Quito, afectando los sectores estratégicos y la vida de los pobladores del nororiente ecuatoriano;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-088**

- Que** el 14 de diciembre del 2021, entre varios puntos, la Asamblea Nacional exhortó al Presidente de la Republica declare Estado de Excepción el en el sector de San Luis provincia del Napo, para la inmediata construcción de la variante de vía y oleoductos. Construyeron la variante de oleoductos, pero olvidaron construir la variante de vía San Luis-Reventador, dejando en total indefensión y comunicación;
- Que** el 14 de enero del 2022, el Ministerio de Obras Publicas suscribe un acta compromiso con las autoridades de Sucumbíos, en una asamblea provincial desarrollada en la parroquia el Reventador para la construcción de la variante provisional San Luis-Reventador;
- Que** el 27 de enero del 2022, en comparecencia al pleno de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Transportes y Obras Publicas ratifica la construcción de la variante provisional San Luis-Reventador, mientras confirman la construcción de una variante definitiva por parte del Gobierno Nacional por la cordillera del alto Coca, para ello señalan que invertirán 100 millones de dólares a un año plazo. Situación que no se cumple;
- Que** el 04 de abril 2022, el Ministerio de Transportes y Obras Publicas suscriben un convenio de marco con Petroecuador para el rebacheo de la vía Baeza, y de Narupa Loreto Coca y construcción de la variante provisional San Luis-Reventador
- Que** el 06 de abril de 2022 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y Petroecuador suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la construcción de la variante provisional en el sector San Luis por un monto que 25.000.000 millones de dólares y que hasta el momento no se ha ejecutado;
- Que** el 16 de mayo del 2022, iniciaron los trabajos de construcción de la variante san Luis-Reventador por órdenes de trabajo desde Petroecuador con el Cuerpo de Ingenieros, sin existir hasta la fecha un contrato de ejecución de obra, mucho más las licencias ambientales. Además, que los estudios desarrollados carecen de permisos respectivos;
- Que** la Asamblea ampliada del Pueblo de Sucumbíos el día 6 y 15 de agosto de 2022 resolvió por unanimidad exigir al Gobierno Nacional, a sus



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-088**

autoridades legislativas y autoridades nacionales la declaratoria de emergencia vial y solución inmediata a la grave crisis vial que enfrentamos las provincias de la Amazonía norte;

**Que** el pasado 19 de agosto de 2022 en la visita que realizó el Presidente de la Asamblea Nacional a Nueva Loja por unanimidad el pueblo de Sucumbíos le solicito al doctor Virgilio Saquicela interceda en su gestión para lograr conformar mesas de trabajo entre el Gobierno Nacional y los sectores sociales de Sucumbíos en el tema vial;

**Que** el numeral 21 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta a la Asamblea Nacional a conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Exigir al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador Guillermo Lasso Mendoza, para que, con los recursos financieros necesarios y en el tiempo más oportuno declare en estado de emergencia y de interés nacional a toda la red estatal vial de las provincias de Sucumbíos, Napo, Orellana y toda troncal amazónica; disponga al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ambiente y Petroecuador realicen el respectivo mantenimiento; y, la inmediata construcción de la variante provisional San Luis-Reventador, con el objetivo de establecer la conectividad con la población del nororiente ecuatoriano y precautelar la producción de los sectores estratégicos.

**Artículo 2.-** Solicitar al señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, para que disponga a sus ministros (Transporte y Obras Públicas-Ambiente-Energía-Petroecuador-CTEA-Senescyt-Finanzas-Salud, Interior y otros) mediante mesas temáticas de dialogo, el cumplimiento de los acuerdos suscritos el 20 de agosto del 2019 entre Sucumbíos y el Gobierno Nacional, respecto a la vialidad (Estudios 4 carriles), creación de la universidad estatal, fortalecimiento de la salud, educación, trabajo, seguridad ciudadana y Ley Amazónica, además de constituir mesas de dialogo con las provincias de Napo y Orellana para abordar la problemática común de las estas provincias amazónicas.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RL-2021-2023-088**

**Artículo 3.-** Autorizar al señor Presidente de la Asamblea Nacional, realice la coordinación y liderazgo con el Gobierno Nacional para establecer las mesas temáticas de dialogo para el cumplimiento de los acuerdos suscritos el 20 de agosto del 2019, entre la provincia de Sucumbíos y el Gobierno Nacional, con la participación de autoridades y dirigentes sociales de Sucumbíos, así como las mesas de dialogo con las provincias de Napo y Orellana.

**Artículo 4.-** Encargar a la Comisión Permanente Especializada de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social de la Asamblea Nacional para que haga el seguimiento, y en el lapso de 60 días a partir de la aprobación de la presente resolución, presente un informe al pleno de la Asamblea Nacional sobre el avance y cumplimiento de la presente Resolución, para posterior control político.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La Secretaría General notificará de la presente Resolución a la Presidencia de la República y otras instancias que corresponda para su conocimiento y atención.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA**

Presidente

**AB. ÁLVARO SALAZAR PAREDES**

Secretario General